



DIPUTACION DE ZARAGOZA

Esta Presidencia por Decreto nº 2723, de 4 de octubre de 2012, ha dispuesto aprobar la convocatoria para la elaboración de una lista de espera para llamamiento, por orden, de bomberos habilitados para hacer funciones de Cabo con carácter temporal y transitorio, con sujeción a las siguientes

BASES

Base 1.- Normas generales

1.1 Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la elaboración de una lista de espera para llamamiento, por orden, de bomberos habilitados para hacer funciones de Cabo con carácter temporal y transitorio.

1.2 El sistema de selección será mediante concurso de méritos.

1.3 Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre*, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; *Ley 7/2007, de 12 de abril*, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; *Ley 7/1985, de 2 de abril*, reguladora de las bases del Régimen Local (en lo que no contradiga la *Ley 7/2007, de 12 de abril*); *Ley 7/1999, de 9 de abril*, de Administración Local de Aragón; *Ley 30/1984, de 2 de agosto*, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en lo que no contradiga la *Ley 7/2007, de 12 de abril*); texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril* (en lo que no contradiga la *Ley 7/2007, de 12 de abril*); *Real Decreto 896/1991, de 7 de junio*, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; *Decreto Legislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991* por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por *Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo*.

1.4 Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Base 2.- Requisitos

2.1 Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza, escala de Administración especial, subescala servicios especiales, bombero del Servicio Provincial de Extinción de Incendios.
- b) Haber resultado apto en el Curso (I-II-III) de habilitación para hacer funciones de Cabo impartido por el Servicio Provincial de Extinción de Incendios.

Base 3.- Forma y plazo presentación instancias

Las personas interesadas podrán presentar instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza en el registro general de la Corporación (C/ Cinco de Marzo, nº 8), en horas hábiles de oficina, en el plazo de 10 días naturales, a contar del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza del anuncio correspondiente a esta convocatoria, así como fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.

Si el término expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

Las instancias podrán presentarse o efectuarse de conformidad con los procedimientos que establece el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

- a) En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan.
- b) En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las Entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.
- c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca. La forma reglamentaria establecida es la recogida en los arts. 18.1.d) de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y Liberación de los Servicios Postales, y artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los Servicios Postales.
En consecuencia, en el supuesto de remitirse las solicitudes a través de las Oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas en la primera hoja por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Asimismo, el remitente también podrá exigir que se feche y selle la primera hoja de la copia, fotocopia u otro tipo de reproducción del documento original que se quiera enviar, que servirá como recibo acreditativo de la presentación de la solicitud ante el órgano administrativo competente.
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

La presentación de instancias comportará que el interesado acepta las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Base 4.- Admisión y exclusión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias y documentos, la Presidencia, dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, en el tablón de anuncios del Palacio Provincial y en los Tablones de Anuncios de los distintos Parques del Servicio Provincial de Extinción de Incendios en la provincia, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Presidencia de la Corporación, y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

Base 5.- Comisión de Valoración.

La comisión de valoración, que será nombrada por Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial, valorará los méritos alegados por los aspirantes, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La comisión de valoración estará integrada por un Presidente y ocho vocales. Actuará de Secretario un funcionario de carrera que tendrá voz pero no voto. De entre los vocales, se integrarán las Organizaciones Sindicales más representativas y las que cuenten con el 10 por ciento o más de representantes en las elecciones para miembros del Comité de Empresa y de la Junta de Personal en la Diputación Provincial de Zaragoza.

En el caso de las Organizaciones Sindicales, se designarán a propuesta de las mismas, advirtiéndose expresamente que interesada la propuesta de designación por la Administración, si no se formula en el plazo de diez días hábiles, se entenderá que dicha Organización Sindical ha decaído en su opción.

La pertenencia a la Comisión de Valoración, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros de la Comisión, titulares y suplentes, habrán de ser funcionarios de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el ingreso en la plaza convocada, en la misma área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores, de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Comisión estará integrada, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del Presidente los supuestos de empate.

Los miembros suplentes nombrados para componer la comisión de selección podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar simultáneamente.

En los supuestos de ausencia del presidente titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

La composición de la Comisión se hará pública en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los acuerdos del tribunal se harán públicos en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

De conformidad con el artículo 29 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, no procederá el abono de asistencias a los miembros de la Comisión de Valoración, al no conllevar el proceso selectivo realización de ejercicios escritos u orales.

Base 6.- Sistema de selección

El procedimiento de selección será el concurso, siendo objeto de valoración los siguientes baremos:

6.1.- Antigüedad: La antigüedad en la Diputación Provincial de Zaragoza se valorará a razón de 0,25 puntos por año de trabajo, hasta un máximo de 4 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad en otras Administraciones Públicas.

6.2.- Cursos de formación: solo se valorarán las acciones formativas, como alumno, directamente relacionadas con el puesto de trabajo ya sean presenciales o no presenciales, a distancia y "on line", tales como cursos, jornadas, seminarios, etc., impartidas tanto en el marco de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas como por la Administración o por Centros concertados, en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso,

certificación de aprovechamiento, atendiendo al número total de horas de formación, y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,08 puntos.

6.3.- Superación de ejercicios: Por haber aprobado algún ejercicio en el último proceso selectivo convocado por la Diputación Provincial de Zaragoza para acceder a plazas de Cabo, a razón de 1 punto por ejercicio superado y hasta un máximo de 3 puntos.

Base 7.- Desarrollo del proceso, calificación final y propuesta de lista de espera

Finalizado el concurso, la Comisión de Valoración hará publico en el Tablón de Anuncios del Palacio Provincial y en los Tablones de Anuncios de los distintos Parques del Servicio Provincial de Extinción de Incendios de la provincia, la relación de aspirantes incluidos en la lista de espera de habilitación para hacer funciones de Cabo, por orden de mayor a menor puntuación.

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas, será criterio para dirimirlo, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el tercer apartado de méritos; si no fuera suficiente, se atenderá a la puntuación obtenida en el segundo y primer apartado respectivamente.

El personal incluido en la lista de espera quedará autorizado, si acepta al ser requerido, para la realización transitoria y temporal de funciones de Cabo del SPEI.

Base 8.-Autorización y vigencia de la lista de espera

Las autorizaciones, así como la lista de espera finalizará, cuando así se acuerde, y en todo caso, cuando se provean las plazas vacantes de Cabo por funcionarios de carrera mediante el oportuno procedimiento de selección.

Base 9.- Normas Finales.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quiénes participen en la prueba selectiva, y tanto, la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Valoración podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 8 de octubre de 2012
EL PRESIDENTE,

Fdo. Luis Maria Beamonte Mesa